

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

LICITACIÓN PÚBLICA 12-01-26

“OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGUES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Monto oficial: \$1.308.805.178,⁰⁰

Fecha de Apertura: la determinada por el decreto que autoriza al
presente llamado

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: SIN COSTO

Plazo de ejecución: 180 días corridos

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Tandil en el marco de concretar la urbanización del predio Carrasco, licita por este medio las obras de cordón cuneta, badenes de cruce de calle, con los correspondientes arenados de calles, así también el desagüe pluvial desde el propio predio a urbanizar hasta su descarga y posterior conexión con el desagües pluvial de Sans Souci, en el predio identificado como Circ I-Secc. D-Ch 26-Manz j,k,n,o

Para ello se ha decidido realizar la Licitación Pública de la mencionada obra, las que se construirán en **hormigón**, y el caso de los pluviales en caños de **hormigón comprimido, con junta tomada, interior y exterior**, técnicamente aprobados, se deberá tener en cuenta, para la misma, la provisión de mano de obra, materiales y los equipos viales para dar cumplimiento con la obra en cuestión, dentro de los plazos previstos. La contratación será **por unidad de medidas**, las cantidades indicadas en los planos y planillas de cómputos, son a modo indicativos, para el cómputo y presupuesto de la obra, con el objeto que las Empresas puedan realizar sus correspondientes cómputos y posterior oferta.

Las cuadras propuestas, se ejecutarán conforme a los proyectos ejecutivos que realiza la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Públicas, con planos de detalles y paquete estructural

Las cuadras de Cordón cunetas tendrán un ancho entre caras exterior del cordón de 9,00 m y se construirán, con sus respectivos badenes de cruce. Estas son las indicadas y se construirán con hormigón simple tipo H25, para el cordón cuneta y contarán con un ancho total del cordón y su cuneta de 1.20 m, incluido el propio cordón en este ancho, las cunetas tendrán un espesor mínimo de 0,20 m en tanto que la obra de cordón cuneta, se apoyara sobre suelo mejorado/saneado en una profundidad mínima de 0.20 m en un ancho correspondiente al del cordón, más 0.50 m a cada lado (tanto hacia la calle, como a las espaldas de este, del lado de la vereda. Los badenes de cruce tendrán un ancho de 2.00 m a cada lado de la línea de agua (total transversal 4.00 m), sustentados sobre una base de suelo seleccionado/estabilizado pétreo 0/20, con un máximo de suelo del 20 %, y de 0.20 m de espesor, contruidos sobre sub-base saneada y/o mejorada en un espesor mínimo de 0.20 m, y una base de 0.20 m de suelos seleccionado, El badén se construirá en

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

hormigón simple, tipo H30 de 0.20 m de espesor. las rasantes de proyecto con sus análisis de desagües ya han sido consideradas en el estudio de la obra. La construcción del Cordón cuenta se completará con el correspondiente arenado de calles en un espesor mínimo, terminado, perfilado y compactado de 0.15 m, con material estabilizado aprobado por la Dirección Técnica de Obra, que se colocara sobre base de suelo seleccionado, saneada nivelada y perfectamente compactada en un espesor de 0,20 m, también la obra contempla la rotura del cordón cuneta de calle Chapaleofú, entre Basilisco y Aeronáutica Argentina, dos cuabras y el correspondiente ensanche de 6,00 m totales, por lo que se deberá completar con el pavimento de ensanche.

Las cuabras que se licitan de Cordón cuneta y badenes son las pertenecientes al predio en cuestión, siendo las siguientes:

- | | |
|---|------------------|
| • <i>Aeronáutica Argentina entre Chapaleofú y San Felipe (1 lado)</i> | <i>2 cuabras</i> |
| • <i>Pasaje 1 entre Chapaleofú y San Felipe (ambos lados)</i> | <i>2 cuabras</i> |
| • <i>Vigil entre Chapaleofú y San Felipe (ambos lados)</i> | <i>2 cuabras</i> |
| • <i>Pasaje 2 entre Chapaleofú y San Felipe (ambos lados)</i> | <i>2 cuabras</i> |
| • <i>Basilisco entre Chapaleofú y San Felipe (1 lado)</i> | <i>2 cuabras</i> |
| • <i>Laurealeofu entre Basilisco y Aeronáutica Argentina (ambos lados)</i> | <i>4 cuabras</i> |
| • <i>San Felipe entre Basilisco y Aeronáutica Argentina (1 lado)</i> | <i>4 cuabras</i> |
| • <i>Chapaleofú entre Basilisco y Aeronáutica Argentina (1 lado) - c/ensanche</i> | <i>2 cuabras</i> |

El ensanche se realizará en calle Chapaleofú desde Basilisco a Aeronáutica Argentina, del lado del loteo Carrasco, demoliendo el cordón existente, para volver a construirlo a 6,00 hacia la nueva línea municipal, y posterior pavimentación del pavimento ensanchado, ver detalle de obra.

En lo que respecta al desagüe pluvial se ejecutara en caños de Hº comprimido/vibrado Ø 1.00 m, en el tramo por calle Chapaleofú entre Basilisco y Aeronáutica Argentina, con sus correspondientes sumideros y cámaras de empalme

Las oferentes podrán cotizar, siguiendo las pautas técnicas que prevé el Pliego de Bases y Condiciones, elaborado a tal fin, así también las Especificaciones Técnicas Generales del Pliego de Vialidad, de la Pcia. de Buenos Aires. Al momento de la adjudicación, la municipalidad adjudicara la obra a la Empresa que presente la oferta que considere más conveniente.

El contratista deberá realizar la Obra con una cantidad de personal obrero, acorde con el cronograma de obra, siendo el Contratista el único responsable por las obligaciones patronales e

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

impositivas, emergentes de la actividad, quedando la Municipalidad libre de todo tipo de gastos, que en el desarrollo de la actividad se pueda originar.

La cantidad estimada de obra de cordón cuneta es de **3104 ml**, (**solo se construirá el lado de las manzanas propiamente dicha, de la urbanización**) una cantidad de badenes de **714 m2** y el arenado de calles en una superficie de **16643 m2** (**este se construirá en todo el ancho de la calle**), el desagüe pluvial entubado el tramo es de **580 ml**, mientras que el canal de descarga es de **1017 ml**

La obra se medirá y certificará por unidad de obra terminada, incluyendo el tratamiento de la subrasante y base, medición que se realizará tomando el ml de obra de Cordón y el badén por m2 de badén terminado en tanto que el arenado se medirá también por m2., al igual que el desagüe pluvial, con todas sus obras según detalles

Plazo para la concreción de la obra objeto de la presente Licitación ciento ochenta **(180) días** corridos. Se establece un plazo para el mantenimiento y conservación de la obra a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisoria de 180 días corridos.

El monto del Presupuesto Oficial es de pesos **mil trescientos ocho millones ochocientos cinco mil ciento setenta y ocho, con 00/100 ctvos. (\$ 1.308.805.178.-)**.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

PLIEGO OFICIAL

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Se seguirán todos los conceptos contemplados en P.U.E. de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires, Reglamentaciones y/o Ordenanzas Municipales con las ampliaciones y/o modificaciones a saber:

1) Se trabajará en la distribución y vibrado del hormigón con fratachos grandes conforme a la separación entre moldes según corresponda de manera tal de lograr una "óptima terminación", tarea que se complementará con el uso de fratachos más chicos y cinta alisadora, elementos que proveerá la empresa contratista, de igual manera para el caso de los moldes. -

2) Todas las tareas restantes se desarrollarán en forma tradicional con equipos provistos por la empresa contratista. (Se adjunta detalle)

Artículo 1º): Juntas de Cordón cuneta y badenes:

a) Las juntas de articulación, contracción y ensamblada longitudinal deberán ser aserradas, por lo que el contratista lo deberá ejecutar en el **momento adecuado** para que la junta presente un corte neto, sin grietas, ni fisuras, ni irregularidades.

Los equipos y materiales a utilizar, serán provistos por el contratista, los pasadores y barras de anclaje para las juntas tipos A, B y C se ubicarán en correcta posición, y que se mantengan durante el hormigonado sin variar, sujeta a aprobación de la Dirección de Obra. La Dirección observará las juntas que presenten fallas de alineamiento, de concurrencia, desviaciones que superen los 2 (dos) centímetros o cuando los bordes no están bien acabados, si es necesario la Inspección deberá disponer la reconstrucción de las zonas de calzada, en la medida necesaria, de manera de lograr una junta correcta.

b) Ancho y profundidad del corte: el ancho de la junta aserrada estará comprendido entre 2 y 6 mm., según el disco y la profundidad del corte, se aclara que ésta, en ningún caso será inferior a un tercio (1/3) del espesor de losa, ni mayor que la mitad del espesor de la losa. -

c) Tiempo de inicio del aserrado de juntas: las juntas transversales de contracción, se iniciará tan pronto como sea posible con el fin de evitar grietas por contracción y alabeo de las losas. Esto se realizará cuando se verifique que el movimiento de la máquina y el agua de refrigeración no afectan la superficie del badén, comenzando con la junta más añejas, luego se trabajará aserrando las juntas de contracción que delimiten tres (3) losas, determinándose las "juntas de control" que hagan improbable la aparición de grietas, luego se deberán aserrar las juntas de contracción intermedias y por último las longitudinales. El inicio del aserrado de las juntas de contracción depende de las condiciones climáticas. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son más críticas operándose en un tiempo menor que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad.

d) Pasadores y barras de anclaje: se sugerirán los criterios que a continuación se destacan:

1) Juntas transversales de expansión tipo "A":

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Se utilizarán barras de acero común (Tensión de fluencia =4200kg. /cm².), lisos de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 50 (cincuenta) centímetros de longitud, y una separación entre barras de 40 (cuarenta) centímetros.

e) Sellado de juntas: Finalizadas las tareas de hormigonado de una cuadra y antes de liberada al tránsito se deberá sellar las juntas siguiendo los siguientes pasos:

1) Limpiar con cepillo o con aire comprimido las juntas de manera tal de quitar todo tipo de material extraño, y toda partícula suelta que pueda afectar la estabilidad del material flexible. -

2) Se deberá secar y limpiar las juntas, con aire o con cualquier otro elemento que apruebe la Inspección. -

3) Sellar las juntas con material termoplástico a base de asfalto y caucho natural o sintético que cumpla con la norma A.S.T.M. 1190

Procedimiento: este material se calentará en recipiente o en calderas, no permitiéndose que la llama del calentador incida sobre el recipiente que contiene el producto. El calentamiento se realizará a temperatura entre los 140 a 180 °C de manera de evitar recalentamientos que alteren las propiedades del material. Una vez fundido el material se procederá al colado en las juntas a sellar, utilizando recipientes especiales provistos de picos de escasos diámetros que no derramen el material fuera de la junta, que se llenarán hasta la superficie del pavimento.

Para habilitar al tránsito se aguardará como mínimo 24 (veinticuatro) horas, posteriores al llenado de las juntas. -

Artículo 2º): Cordón cuneta/badenes:

Se realizará el curado con lámina de polietileno o con el empleo de productos químicos que formen membranas de curado y respondan a la norma A.S.T.M. 309-56 y se colocará siguiendo el siguiente procedimiento: (El curado será combinado con la inspección Municipal).

a) Una vez desaparecido el brillo superficial de hormigón colado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de lluvia y en dos capas sobre el pavimento.

c) El contratista se deberá responsabilizar por la perfecta conservación de la membrana de curado. -

d) Cuando se utilice lámina de polietileno el contratista deberá tener sumo cuidado, para que no se dañe la lámina durante el curado, reemplazando las partes que se dañen. -

Artículo 3º): Disposiciones relativas a la recepción del cordón cuneta/badenes:

El Contratista será responsable por la ejecución de la obra básica, molde, provisión, distribución y curado del hormigón en obra. Por tal motivo cuando la Inspección lo requiera extraerá probetas o testigos según corresponda a costas del contratista, siendo estos ensayados a efectos de cumplir con las Normas Técnicas obrantes en el Pliego Único de Especificaciones de Vialidad, respecto de la realización de ensayos como así también respecto de las penalidades, en caso de no cumplirse con dichas Normas.

Artículo 4º) Reconstrucción de zonas rechazadas:

Cuando las zonas hayan sido rechazadas, la Dirección de Obra, tendrá la facultad de ordenar su demolición y posterior reconstrucción. Si en cambio en opinión de la Dirección no hay probabilidad de roturas inmediatas se permitirá optar al Contratista en dejar las zonas defectuosas sin compensación ni paga por las mismas y con la obligación de realizar su conservación en la forma y plazos contractuales, o removerlos y reconstruirlo en la forma especificada anteriormente. Esto será de aplicación en aquellos casos que se compruebe que la falla haya sido por causa imputable al Contratista. –

Artículo 5º) Moldes y colocación:

Los moldes a utilizar en la obra, deberán estar en perfectas condiciones para el uso, ser nuevos o bien podrán ser usados, se emplearán preferentemente moldes base rectos, tendrán que estar perfectamente limpios libre de todo material incrustado, tanto en las caras en contacto con el badén/cordón cuneta, como así también en la cara posterior, bordes y nervios de refuerzos. Tendrán que colocarse sobre cancha perfectamente nivelados, alineados y perfectamente asegurados entre sí, mediante tornillos y tuercas y anclados al piso mediante clavos de fierros Ø 20 mm. De igual manera para los moldes en curvas de esquinas o donde corresponda.

Artículo 6º) Características técnicas generales obra de Desagües:

Los tubos de Ø 1.00 m serán de Hormigón vibrado/comprimidos de primera calidad, adquiridos en fábricas de conocida reputación donde ya hayan provisto para otras obras en nuestro medio y el resultado en el tiempo haya sido óptimo, caso contrario se tendrán que presentar características técnicas de producción y demostrar que han sido utilizados en obras de similares características.

Artículo 7º) Hormigón para cámaras, muros de alcantarillas y sumideros:

En todos los casos se utilizará para estas obras complementarias del desagüe pluvial hormigón elaborado de Tipo H25, a excepción de las losas de tapa que se ejecutaran armadas según planos de detalles técnicos, de la Dirección de Hidráulica de la Pcia y sus especificaciones.

Artículo 8º) Laboratorio de Obra:

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Se utilizará el laboratorio de obra existente en la Municipalidad (Dirección General de Vialidad). Para este caso el Contratista deberá tener en cuenta la provisión de los siguientes elementos para uso técnico de la obra:

a) 6 Juegos de jalones reglamentarios de calidad, de hierros pintados, según convención, reglamentarios.

Los elementos enumerados deberán estar en la Dirección de Obras Publicas calle Belgrano N° 487 en el mismo momento de firmar el Acta de Replanteo e inicio de obra.

Los gastos por ensayos, si fuesen necesarios realizarlos en otros laboratorios oficiales o privados, correrán por cuenta del Contratista, en lo que tiene que ver al traslado y pagos por la ejecución de los mismos. Lo descripto se refiere a aquellos casos en que se quieran extraer testigos para ser ensayados o bien ante dudas sobre el material que se dispone en la obra, llevar probetas y muestras de material o suelo para que sean ensayados en otro laboratorio que autorice la Dirección de Obra.

Artículo 9º) Proyectos Ejecutivos de Obra:

A efectos de la licitación, el pliego contempla la entrega de los planos de planimetrías generales, por lo que los proyectos ejecutivos (planos de Perfiles y detalles) de las cuadras a nivel vial e hidráulico serán entregados por la municipalidad una vez que la obra sea adjudicada, estando también estos, a disposición para aquellas empresas interesados, y que lo soliciten.

Entregados los proyectos definitivos planos de planimetrías por parte de la Dirección de Obra del municipio, dentro del plazo que indica el Pliego y aprobado el Plan de Trabajo e inversiones, se realizarán las tareas de replanteo de obra por parte del Representante Técnico de la Empresa.

Las modificaciones de obra serán plasmadas en planos conforme a obra que se entregarán antes de la Recepción Provisoria de la Obra en cuestión.

La Empresa Contratista y en cumplimiento de la Ley de la Caja de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, deberá dar cumplimientos a lo indicado en los Art. 26 i, respecto al proyecto ejecutivo de obra que entrega el profesional municipal que incluye planos, cómputos y presupuesto, y pliego de obra, como así también el pago de los aportes correspondientes por la Inspección y Dirección Técnica de la Obra

Artículo 8º) Provisión de Hormigón

El hormigón elaborado que será utilizado sea el tipo que sea, tendrá que ser provisto por una empresa, del rubro que cuente con un profesional director Técnico de Empresa de manera tal que sea responsable de la calidad y tipo del hormigón que se entrega y mantenga dialogo técnico entre

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

el Representante Técnico de la Empresa Contratista y la Inspección de la misma por parte del municipio.

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

ESPECIFICACIONES TECNICAS ESPECIFICAS

1) MOVIMIENTO DE SUELOS SUB - ESTRATO:

Se incluyen en este ítem, todas las tareas por movimiento y/o transporte de suelos hasta una distancia de 10 km, como así también la preparación de cancha, las cuales serán realizadas por la Empresa Contratista, con equipos propios y/o alquilados, y todos los trabajos de ejecución fina de cancha, tareas éstas que se realizarán con empleo de herramientas menores que provea el Contratista. En este ítem están incluidos todos los trabajos de apertura de caja con retiro de suelo vegetal, tratamiento de la sub-rasante con aporte de material nuevo o simple saneamiento de la misma ya sea con agregado de cal/cemento u otras tareas de mejorado de lo existente por debajo de la base. Cuando a criterio de la Dirección Técnica de obra, se requiera aportar suelo seleccionado y/o cal para sanear las canchas a nivel de sub-rasante o de base o algún determinado bache, este material deberá ser provisto por el Contratista, en este caso se podrá extraer suelo seleccionado, del propio terreno, haciendo una cava en el sector de espacio verde público, la que a posteriori deberá ser tapada y compactada por capas de 0.40 m. A tal fin, cuando se llegue a cota de cancha se deberá realizar un muestreo del material existente o el que se adicione, para la determinación de un ensayo próctor estándar, de manera de obtener una densidad de suelo, valor mínimo de 1,45 t/m³ y cuyos valores de compactación para toda adición o remoción de cancha, deberán estar por encima del 98 % del ensayo próctor estándar. Esto corresponde para el movimiento de suelos tanto para el Cordón cuenta como para los badenes de cruce, según paquete estructural indicado en el presente pliego

2) BASE DE SUELO SELECCIONADO Y/O ESTABILIZADO:

Una vez aprobada la sub-rasante podrá construirse la base de suelo-estabilizado pétreo/suelo seleccionado, debiendo la empresa Contratista, aportar dicho material, según las exigencias del Pliego Único de Vialidad Pcia., en un espesor compactado y terminado de 0,20 m. El material a utilizar será el que resulte de una granulometría de material pétreo 0/20, homogénea, con un máximo de suelo seleccionado a emplear, de un 20 %, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Limite Liquido menor de 23; Índice de Plasticidad menor de 8; Valor Soporte (C.B.R.) embebido, compactación Proctor Standard, no menor de 60, con un hinchamiento menor del 1 % (medido en el ensayo C.B.R.). En caso de adicionarse suelo seleccionado solo, el mismo deberá ser aprobado por la inspección desde el yacimiento y los parámetros del mismo.

Se seguirán en cuanto a métodos constructivos materiales, controles y tolerancias a lo

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

establecido en dichas Especificaciones Técnicas, complementariamente, el Pliego Único de Especificaciones Generales de Vialidad de la Pcia.

3) MOLDEO:

Una vez que se haya aprobado la sub-rasante y a posteriori la base se estará en condiciones de realizar el moldeo de obra, para ello se respetaran los niveles de proyectos, anchos y líneas según se ha determinado en la documentación técnica o que la Dirección de Obra haya dispuesto conforme a las necesidades del terreno, o a respuesta del representante técnico de la empresa ante posibles dudas y/o pequeñas modificaciones. Los moldes tendrán que quedar perfectamente sujetos al suelo con clavos de fierros Ø 16/20, atornillados entre si tanto en la continuidad como en el caso de curvas o de caras vistas si correspondiese, mantener linealidades y cumplir con los niveles de proyecto ejecutivo de obra. Tal como se especificó los moldes deben estar en buenas condiciones de uso y de buen mantenimiento, caso contrario la Dirección de Obra podrá ordenar el retiro y cambio por otros moldes de mejor calidad, no teniendo la empresa derecho a reclamo de mayor plazo de obra por lo sucedido.

Lo mencionado en este ítem también deberá ser considerado como especificaciones técnicas para el moldeo del cordón cuneta y/o badenes de cruce, sobre cancha, según rasante de proyecto y dimensiones de los mismos

4) HORMIGONADO:

Una vez aprobada la cancha por la Dirección de obra, sin cuya aprobación no se podrá continuar, debiendo la cancha estar debidamente compactada, nivelada y sin material suelto con humedad optima sin saturación del suelo, el cual podrá humedecerse en caso de necesidad con camión regador o bien con el propio equipo mixer, nunca se hormigonará con cancha seca ni tampoco con el suelo saturado de agua. El hormigón será colocado y distribuido dentro de los moldes/entre moldes, sobre la base previamente humedecida, debiendo tenerse en todo momento, por lo menos, colocados los moldes correspondientes a media cuadra o más. -

El hormigón será depositado en forma que requiera el menor manipuleo posible, empleando palas y no rastrillos para extenderlo. -

Debe cuidarse al realizar estas operaciones, que el hormigón quede en íntimo contacto con los moldes, evitando la formación de huecos dentro del mismo, tarea que además de la distribución a pala, se deberá realizar mediante un vibrado en forma pareja y continua. -

La colocación del hormigón no se interrumpirá en los tramos comprendidos entre dos juntas transversales contiguas. -

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo soliciten los vecinos frentistas, mediante la exhibición del permiso correspondiente y previa conformidad de la Inspección, el Contratista construirá un rebajo del cordón en correspondencia con la entrada respectiva, no constituyendo dichas tareas adicional de obra alguno.

No se podrá hormigonar en días con temperaturas menores a 5 °C o superior, pero en descenso constante

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

5) VIBRADO:

El hormigón se enrasará entre los moldes por medio de fratachos grandes que proveerá el Contratista y se la deslizará sobre la superficie como mínimo una pasada, de forma tal de lograr que el material se distribuya en toda la superficie para obtener una homogeneidad en todo el espesor del pavimento y también lograr una terminación uniforme. Si no quedase alisado se deberá posar dicho elemento por segunda vez, para proceder posteriormente al fratasado, y el acabado final con cinta de alisado.

Para el caso del Cordón la tarea se realizará con fratachos grandes, pero de mano, vibrando el hormigón con estos mismos o con vibrador de aguja, enrasando el material entre moldes

6) DOSIFICACION:

La dosificación será propuesta por la Empresa Contratista y aprobada por la Inspección de Obra, la que preverá un contenido mínimo de cemento de 330 Kg/m³ (incluidas las pérdidas). El hormigón deberá producir una resistencia media no menor de 320 kg/cm², para pavimento y cunetas de cruce. Para esto se deberá emplear un hormigón cuya resistencia característica a 28 días en probetas cilíndricas, relación de esbeltez igual a 2 sea **Tipo H 30**, o su equivalente de resistencia media de 320 kg/cm² o más, a 14 días. Valores de resistencia menores a los mencionados, posibilitara a criterio de la Dirección de Obra, la remoción y vuelta a construir las losas o tramos rechazados, o bien se dejarán en observación por un tiempo mayor al que se suscribe el presente Pliego de Bases y Condiciones.

7) EQUIPOS:

La Empresa deberá mantener en obra en perfectas condiciones de uso todo el equipo destinado a la obra en cuestión.

El no cumplimiento de este punto habilitará a la Dirección a paralizar la obra, con las multas que ello origine. La Dirección de Obra procederá a revisar las herramientas antes del comienzo del ítem a fin de autorizar su utilización, o para rechazar aquellos elementos que no reúnan las exigencias requeridas. En el caso de realizarse una revisión periódica y los elementos tanto de propiedad de la Empresa como los alquilados, no cumplan con los requisitos de limpieza y mantenimiento, esto dará origen a una sanción a la Empresa Contratista equivalente al incumplimiento de Ordenes de Servicio.

A requerimiento de la Dirección de Obra, la Empresa deberá proveer un vibrador portátil a fin de ser utilizado en la obra, en momentos que por situaciones particulares se lo necesite.

8) APROBACION DE LA DIRECCION DE OBRA:

El Contratista no podrá hormigonar hasta tanto la Dirección de Obra no haya aprobado la colocación de los moldes, y acepte la sub-rasante o base ejecutada a tal fin, o cualquier otra tarea que requiera la supervisión de la Dirección de Obra, antes del hormigonado. En caso de no cumplirse la linealidad de moldes, la Inspección podrá ordenar el retiro de toda la fila de moldes mal colocadas.

Tanto la base como la sub-base tendrán que estar perfectamente compactada, nivelada, sellada para ser ensayada y así la Dirección de Obra podrá aprobar o rechazar la misma según corresponda, realizando los respectivos ensayos de suelo y cancha, para verificar que cumpla con los parámetros técnicos indicados en estas especificaciones.

9) EXTRACCION DE MUESTRAS:

En cualquier momento y ante un diferendo técnico a resolver, sin costo adicional la Dirección de Obra podrá ordenar la extracción de muestras, que se realizará con máquinas caladoras especiales, provista por la Empresa Contratista, como así también el personal operativo de la misma.

10) TERMINACION DE LA CALZADA:

Una vez concluidas las tareas de hormigonado y retiro de moldes, si fuese necesario, se deberá compactar y nivelar la calzada, respaldo de veredas según proyecto; con material del lugar (tosca, suelo seleccionado, etc.) o el que surja de la compensación de tramos aledaños. La Empresa deberá cuidar que los volúmenes sobrantes de material no perjudiquen el tránsito vehicular de los sectores aledaños y/o vecinos.

11) CONSTRUCCION Y TOMADO JUNTAS:

Durante el período de conservación el Contratista es responsable del estado de las juntas que deberán estar perfectamente llenas, sin exceso de material de relleno, recortando la parte sobrante de material.

Para rellenarlas empleará mastic bituminoso o cualquier otro elemento plástico que sea provisto por la Empresa Contratista. Durante el Plazo de Mantenimiento y Conservación, la Empresa deberá realizar un retoque a todas las juntas de la obra.

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

12) OBRAS DE INTERFERENCIAS:

En los casos de encontrarse con interferencias puntuales de los servicios Públicos o Privados y/o obstáculos, el Contratista será responsable y a su costa deberá realizar la remoción, construcción y modificación de la misma, incluidos los materiales para la ejecución de la tarea y luego dicha obra será certificada por parte de la Dirección técnica. Para ello previamente el Contratista, deberá solicitar y a su costa, copias de la documentación técnica de las obras de interferencias de los servicios Públicos y Privados existentes antes y al momento de ejecutarse la obra, tramitación que se realizará ante los organismos pertinentes, no pudiendo aducir falta de conocimiento por alguna infraestructura existente y que figura en la documentación entregada por los organismos.

13) ARENADO DE CALLES:

Una vez finalizada la obra de cordón cuneta, y pasados como mínimo 7 días corridos, se estará en condiciones de realizar el correspondiente arenado, para ello la Empresa Contratista procederá al desmonte del tramo de calzada a arenar, en el ancho entre cunetas de cordón cuneta, en la longitud de la cuadra o tramo a ejecutar desmontando la calle hasta el nivel de sub-rasante, con empleo de motoniveladora, pala cargadora y camiones volcadores, tarea que tendrá que quedar perfectamente nivelada y compactada. Al llegar a la cota de sub-rasante, se procederá a sanear la misma en caso que el suelo sea muy plástico o de baja calidad. Terminada esta tarea, la Dirección de obra procederá a aprobar la cancha y a autorizar el arenado de la misma con material estabilizado pétreo 6/20 con, no más de 20 % de suelo y en un espesor terminado final y compactado de 0.15 m.

Para aquellas calles con pendientes importantes y a criterio de la Dirección de Obra, se autorizará a la colocación de 0.15 m de espesor de suelo seleccionado A4-B o superior y sobre este 0.10 m de espesor de estabilizado pétreo, por lo que en este caso el espesor de la obra de arenado, es de 0.25 m.

15) ROTURA Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS:

Sobre calla Chapaleofú tramo entre Basilisco y Aeronáutica Argentina, del Lado de la urbanización y Loteo Carrasco, se tendrá que proceder al ensanche de la calle en un ancho total (incluye el nuevo cordón cuneta) de 6,00 m. Para ello se tendrá que demoler el cordón cuneta existente, tarea previa de aserrado y posterior demolición, practicar el correspondiente ensanche en congruencia con las líneas de la urbanización anterior, excavar y retirar el material de suelo vegetal y llegar a cota de proyecto, preparar sub rasante del sector que se ensanchara, ejecutar base de suelo seleccionado, construir nuevo cordón cuneta y completar con el pavimento faltante, en un esp= 0.18 m con hormigón del tipo H30

16) MEDICION DE OBRA:

16.1 Movimiento de suelos:

Todo el movimiento de suelo se medirá por la longitud del Cordón, en el ancho de proyecto es decir 1.20 m más 0.50 de sobre-ancho, de igual manera los badenes que se medirán por la superficie en m² de badén construido

16.1.1 Construcción de base pavimento y badenes:

Se medirá y certificará por metro cuadrado de obra terminada compactada y nivelada, conforme a la cota de proyecto, todo incluido en el ítem movimiento de suelos

16.3.1 Cordón Cuenta y badenes:

Esta obra de cordón se medirá por ml de cordón cuneta construido y terminado, en el ancho especificado de obra, de 1.20 m. El badén se medirá y certificará por m² tomando la longitud de la línea de agua por el ancho de proyecto a cada lado de esta, (2,00 m desde línea de agua) agregándose las superficies de encuentro en curvas o martillos.

16.4 Roturas y reconstrucción de pavimento de ensanche:

Esta obra el cordón de calle Chapaleofú del lado del loteo, será demolido y construido en el sector de ensanche, esto se medirá y certificará por m² de obra terminada, tomando la longitud de la línea de agua por el ancho ejecutado en el sector, excluyendo de este ultimo la medición del cordón, el cual se medirá por la longitud ejecutada.

16.5 Arenado de calles:

Para este caso y una vez aprobada la cancha, base de asiento, se colocará el arenado el que se medirá por m², tomando el ancho entre cordones, por la longitud de la obra del arenado.

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

1) MOVIMIENTO DE SUELOS (Excavación para zanjas):

Todas las tareas por movimiento de suelos en excavación como así también el transporte de suelos sobrantes hasta una distancia de 10 km, serán realizadas por la Empresa Contratista, con equipos propios y/o alquilados, y todos los trabajos de ejecución fina de cancha para la colocación de los tubos de y Ø 0,80, tareas éstas últimas que se realizarán con empleo de herramientas menores que provea el Contratista. Cuando a criterio de la Dirección, se requiera aportar suelo seleccionado para sanear la cancha o mejorar la base de apoyo, este material será del tipo de A4 -B, o suelo existente en la misma obra, cualquiera sea el suelo o material empleado, el mismo deberá ser aprobado por la Dirección Técnica de la obra. A tal fin cuando se llegue a cota de cancha se deberá realizar un muestreo del material existente o el que se adicione, para la determinación de un ensayo próctor estándar, de manera de obtener una densidad de suelo mínima de 1,45 t/m³ y cuyos valores de compactación para toda adicción o remoción de cancha, deberán estar por encima del 98 % del ensayo próctor estándar. Aquellos suelos del lugar, que presenten plasticidad, pero puedan ser utilizados como material de base, si la Dirección así lo determina, podrán utilizarse, con el empleo de algún material cementante, adición de cal o cemento, en las proporciones que se defina mediante ensayos previos de dichos suelos.

2) PROVISION Y COLOCACION DE CAÑOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

a) Descripción:

El ítem comprende la construcción de caños para la ejecución de conductos de desagüe pluvial mediante la utilización de caños prefabricados de hormigón simple. El tipo y diámetro de los caños que se plantean adquirir, deben cumplir con las normas técnicas que se detallan más adelante. Aunque no se especifique en algún punto el tipo de caño a emplear, se entiende que los mismos corresponden a cañerías premoldeadas de hormigón simple.

En todos los casos tanto sea caños de Ø 40, 60 y 100, estos deberán responder a las normas provinciales/nacionales, de manera tal que aseguren la duración del caño en años y todos los demás parámetros técnicos de los mismos

b) Normas a Cumplir (Caños de Hormigón pre-moldeados)

Los caños de hormigón simple premoldeados, deberán cumplir con la Norma IRAM 1517 N.P. o sus modificatorias en tanto que las características del material, tolerancias admisibles y ensayos a que deben ser sometidos, son los especificados en la Norma IRAM 1506, las que se consideran incorporadas a esta documentación.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

Los caños de Hormigón armado premoldeados, (si la empresa los decidiese utilizar) deberán cumplir con la Norma IRAM 1506 N.I.O. y sus modificatorias y/o ampliaciones.

La Inspección rechazará sin más trámite los caños que presenten dimensiones incorrectas, fracturas o grietas que abarquen todo el espesor o puedan afectarlo, irregularidades superficiales notorias a simple vista, desviación de su colocación superior al 1 % (uno por ciento) de la longitud del caño con respecto al eje del tramo, falta de perpendicularidad entre el plano terminal de la espiga o el plano base del enchufe y el eje del caño.

La Inspección, en caso de duda respecto a la calidad de los caños, podrá disponer que se realicen los "ENSAYOS DE CARGA EXTERNA" que entienda necesario, a exclusiva cuenta de la Contratista.

c) Directivas para la fabricación:

En caso de que los caños se fabriquen en obrador de la Empresa, el hormigón se ajustará a las siguientes normas.

c.1.- La composición granulométrica de la mezcla debe ser tal que los agregados finos y gruesos se encuentren ligados íntimamente de manera que el producto terminado resulte compacto e impermeable.

c.2.- La preparación de hormigones y morteros se efectuará a máquina y la fabricación deberá hacerse en forma continua de tal manera que los volúmenes preparados sean utilizados inmediatamente del moldeo de los caños

No se permitirá el uso de morteros y hormigones después de transcurridos 15 minutos de fabricados.

c.3.- Cantidad de cemento: la cantidad mínima de cemento a utilizar por metro cúbico será de 330 Kg.

c.4.- Agregados gruesos. Las dimensiones de los mismos estarán comprendidas entre los 5 y 20 milímetros, empleándose los que corresponden según el hormigón a preparar, en tanto que la dimensión máxima del agregado deberá ser menor que la cuarta parte del espesor del caño. La granulometría entre los tamaños máximo y mínimo deberá ser gradual, de modo de lograr la máxima compacidad del hormigón.

c.5.- Moldes. Los moldes empleados en la fabricación serán de tamaño, forma, resistencia e impermeabilidad tal que las piezas resulten dentro de las tolerancias, perfectas en cuanto a la rectitud de los ejes, exactitud en los diámetros interno, espesores, longitudes, formas y dimensiones, perpendicularidad de las caras terminales con el eje longitudinal, etc. Las superficies exteriores y particularmente las interiores deberán resultar completamente lisas.

d) Directivas para la colocación:

Finalizada la base de apoyo de la zanja, donde se colocarán los caños según nivel de proyecto, la Contratista deberá ir colocando los caños por unidad siguiendo las pendientes de proyecto (Se

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

deberá mantener una tapada mínima de 0,40 m) y manteniendo la linealidad dentro de la zanja excavada a tal fin. Esta tarea se desarrollará con medios mecánicos y/o manual según se trate de cañería de conducción o cañería de empalme, de forma tal de asegurar el perfecto encastre entre caños. Una vez finalizada la colocación de los caños y antes de la ejecución de la tapada con suelo del lugar y/o mejorado con el agregado de suelos seleccionados, se procederá al tomado de la junta a media caña interna inferior y media caña externa superior, prestando especial cuidado que las mismas se superpongan para permitir una buena estanqueidad. De igual manera se procederá para la ejecución de las cañerías de empalme. Las juntas serán tomadas con mortero cementicio semi-seco para que este mortero se adhiera perfectamente a la superficie del caño el cual deberá ser imprimado con una pincelada de agua con cemento, tarea esta, que se realizara en forma manual.

Culminada esta tarea de tomado de juntas, se procederá al tapado de la cañería, sean estas, de conducción o empalme. Primeramente, se recalzará con suelo desde la base hasta pasar la mitad de la altura del caño, tarea que indefectiblemente se realizará con pisón de mano para lograr que el suelo se re-acomode en ambos laterales. El tapado podrá realizarse en forma manual o mecánica con equipos, en ambos casos, la tapada se deberá realizar en capas, cuyo espesor no supere los 0.30 m. por cada capa y cuyo compactado se realizará con pisón vibratorio o placa vibrante, teniendo en cuenta que el suelo deberá estar saturado en humedad, pero nunca inundado, y así poder lograr una correcta compactación de obra.

Los caños que demande la obra serán adquiridos por la empresa contratista y de ser acopiados serán entregados en la Dirección de Pavimentación y Desagües, por lo que la empresa los trasladara a obra, con equipamiento propio.

3) CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS:

De acuerdo a los planos de proyecto, en este caso para sumideros tipo, sumideros para calles con pavimento, se deberá proceder previamente a la rotura del sumidero S.4 existente para posteriori continuar con la excavación en la zona de ampliación del sumidero, en este caso en veredas, debiendo realizar una excavación total y mayor a las dimensiones del sumidero, para cajón vertedero, como para la cámara de colección y descarga del mismo, se deberán cumplir con los espesores y armaduras indicados en el plano de proyecto, como así también con las características de cada sumidero, siguiendo los detalles de constructivos.

El sumidero deberá ser encofrado para la conformación de las paredes, techos y cámaras, los moldes para el encofrado podrán ser de chapa o madera, indistintamente debiendo guardar la correcta linealidad y muy buena terminación en aquellos lados que quedasen expuestos a la vista, los que a su vez tendrán que terminarse con fratasando a mano. Los marcos de las tapas serán de perfiles metálicos, mientras que las tapas se construirán en hormigón reforzadas con armadura según plano.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

El hormigón elaborado será provisto por el contratista en camión motohormigonero al pie de obra, tanto para el/los sumideros, como para las hoyas de embocadura, debiendo la Empresa Contratista realizar todos los trabajos necesarios para la concreción de la obra con elemento y herramientas adecuados para este tipo de obra. Se proveerá un hormigón tipo H 21 para el sumidero y tipo H 30 para las hoyas.

La hoya se construirá sobre la base y sub-base del pavimento, debiendo sanearse, en caso de ser necesario, compactar con medios mecánicos para luego moldear y colocar el hormigón, respetando los espesores, dimensiones geométricas y pendientes indicados en la documentación técnica.

Dentro del ítem sumideros se incluye la colocación de las cañerías de empalme desde el sumidero al conducto (en este caso es una misma obra), a través de las cámaras de empalme, se seguirán todas las pautas técnicas enumeradas para la colocación de caños, tal cual se ha mencionado en la ejecución del conducto.

4) CAMARAS DE EMPALME/CAMARAS DE INSPECCION:

Para la excavación de las cámaras se seguirán los mismos conceptos que para la excavación de los sumideros, por lo que cada cámara tendrá que tener sus paredes encofradas de ambos lados, respetando geometrías y espesores indicados en los planos de detalles de obra, se construirá cada cámara con malla metálica 0,15 x 0,15 hierro Ø 6 mm. tipo Q188, Tanto en paredes como en piso, debiendo reforzarse la zona de apoyo del marco y reja de tapa con armadura de hierros Ø 12 mm. Separados entre sí 0.10 m, ubicados tal como se indica en los planos de obra.

Los marcos y tapas para las cámaras de empalme nueva y la que se prevé reformar deberán ser metálicos, fundición/hierro, las tapas a utilizar tienen que tener ranuras para la ventilación, serán del tipo pesadas para ser utilizadas en pavimentos, estarán prohibidas las livianas que se utilizan generalmente en las veredas.

El hormigón elaborado será provisto por el contratista en camión motohormigonero al pie de obra, debiendo la Empresa Contratista realizar todos los trabajos necesarios para la concreción de la obra con elementos y herramientas adecuados para este tipo de obra. Se proveerá un hormigón tipo H 21 para el sumidero, el cual durante su colado tendrá que ser perfectamente vibrado/varillado de forma tal de evitar todo tipo de oquedades que pudiesen debilitar la cámara, o simplemente provocar pérdidas de los fluidos por dichas imperfecciones.

5) MURO DE CABECERA EN LA DESCARGA:

En la descarga del canal de calle Neuquén se deberá construir un muro de cabecera en hormigón simple de 0,20 m de espesor y de una altura tal que vaya desde suelo firme hasta 0,30 m por sobre el nivel de rasante de la calle, colocando piedra y hormigón en los laterales de dicha descarga a los efectos de evitar el proceso erosivo de las aguas y por ende el descalce de dicho muro.

Este muro se construirá con un paramento vertical, transversal al caño de Ø 0,80 m, con aletas rectas que se reparten a cada lado del caño en 0,50 m y poseerá un ala de 1,20 m, por debajo del caño y de igual espesor al muro, a efectos de evitar el volcamiento de dicho muro

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

6) REPARACION DE LA CALLE Y/O VEREDAS:

Una vez ejecutada la tapada de la cañería, hasta una altura de rasante de calle, y aprobada la misma por la Dirección de Obra, la empresa contratista deberá realizar la base, que va por debajo de la futura carpeta de hormigón, de un espesor de 0.20 m. mínimo, dicha base consistirá en una mezcla de suelo/cemento al 5%, mezcla que se realizará fuera de la obra y se verterá en la zona de reparación completamente mezclada para su distribución y compactación por medios mecánicos o manuales. La base en cuestión también podrá realizarse en hormigón pobre Tipo H17 (un contenido mínimo de cemento de 280 kg/m³), de igual espesor que la anterior debiendo dejarse para el fragüe al menos 48 hs antes de la colocación de la carpeta de hormigón.

Para ambas bases el ancho de reparación será más **0.50 m de más**, por cada lado del de la excavación, de manera tal que la base apoye sobre el suelo natural existente, que no haya sido removido por las operaciones de excavación de zanjas.

7) DOSIFICACION:

Las dosificaciones de los distintos morteros de hormigón serán propuesta por el contratista, formula y valores de resistencia característica, para el caso de los sumideros los morteros serán Tipo H21 con un contenido de cemento no menor a 300 kg/m³, mientras que para las hoyas y cámaras el hormigón será tipo H27/30 con un mínimo de cemento de 330 Kg/m³ (incluidas las pérdidas), En este último caso el hormigón deberá producir una resistencia media no menor de 280 kg/cm² para pavimento y cunetas de cruce.

8) EQUIPO:

La Empresa deberá mantener en obra en perfectas condiciones de uso todo el equipo que se utilice a lo largo de todo el proceso que demande la obra.

El no cumplimiento de este punto, habilitará a la Dirección a paralizar la obra, con las multas que ello origine. La Dirección procederá a revisar las herramientas antes del comienzo del ítem a fin de autorizar su utilización, o para rechazar aquellos elementos que no reúnan las exigencias requeridas, respecto a líneas y formas.

A requerimiento de la Dirección, la Empresa deberá proveer un vibrador portátil a fin de ser utilizado en la obra.

9) APROBACION DE LA DIRECCION:

El Contratista no podrá colocar los caños, hormigonar, etc. hasta tanto la Dirección no haya aprobado la ejecución de cancha o bien la colocación de los moldes, y acepte la subrasante o base ejecutada a tal fin, o cualquier otra tarea que requiera la supervisión de la misma, antes de la continuidad de las obras. En caso de no cumplirse la linealidad de moldes, o bases y trabajos imperfectos, la Dirección podrá ordenar el retiro o remoción de toda lo ejecutado con deficiencia.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

10) EXTRACCION DE MUESTRAS:

En cualquier momento y sin costo adicional la Inspección podrá ordenar la extracción de muestras, que se realizarán con máquinas caladoras especiales, provistas por la Empresa Contratista, como así también el personal operativo de la misma.

11) OBRAS DE INTERFERENCIAS:

En los casos de encontrarse con interferencias puntuales de los servicios Públicos o Privados, el Contratista será responsable y a su costa deberá realizar la remoción, construcción y modificación de la misma. Para ello previamente el Contratista, deberá solicitar y a su costa, copias de la documentación técnica de las obras de interferencias de los servicios Públicos y Privados existentes al momento de ejecutarse la obra, tramitación que se realizará ante los organismos pertinentes, para que La Dirección de Obra realice las gestiones tendientes a las autorizaciones y/o pago de los trabajos requeridos por dichas modificaciones.

Con la documentación de las interferencias, la Empresa deberá realizar los correspondientes cateos a efectos de determinar por donde se erige la cañería y/o conducto en cuestión.

12) VALLADO Y SEÑALIZACION DE OBRA:

A lo largo de la ejecución de obra, se deberá realizar los correspondientes vallados con elementos y medios contundentes de manera tal que las inclemencias del tiempo o actos vandálicos, no afecten dicho cerramiento, se deberán marcar los desvíos para vehículos y transeúntes los que estarán perfectamente señalizados.

Dichos cierres y vallados deberán tener las correspondientes marcaciones/señalizaciones nocturnas para evitar inconvenientes y/o accidentes ante excavaciones abiertas u obstáculos producidos como consecuencia de la ejecución de la obra.

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

**LISTADOS DE ELEMENTOS A PROVEER POR LA EMPRESA PARA PAVIMENTACION
EN HORMIGON - CORDON CUNETA Y BADENES:**

- 20 ----- Moldes de 0.30 para cord. cuneta, Hº y de 3 m. (mínimo 20)
- 4 ----- Moldes bocacalle curvo, desarrollo de curva 9,42 mts, radio = 6,00 m. (mínimo)
- 20 ----- Moldes de 0,15 de alto y de 3 m para cordones
- 1 ----- Polietileno expandido para la conformación de juntas lo necesario/o maderas para las juntas
- 1 ----- Planta elaboradora de hormigón
- 2 ----- Camiones motohormigoneros (mixer)
- 1 ----- Pala cargadora
- 1 ----- Motoniveladora
- 1 ----- Retroexcavadora para excavación requeridas
- 1 ----- Equipo de compactación para arenado y base de suelos
(Pata de cabra, rodillo neumático y/o vibrador autopropulsado).

Los elementos y equipos enumerados sean propios o contratados, deberán ser acreditados fehacientemente antes de la firma del Contrato de Obra. La no acreditación de los mismos, dará motivo a la Municipalidad, para el rechazo de la empresa adjudicataria.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente **licitación** se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además, le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCIÓN" a la Dirección de Vivienda y Obra Pública, "INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de los materiales, maquinarias y herramientas necesarios para ejecutar la **OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGUES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO**, según lo detallado en la Memoria Descriptiva y conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, planos y la planillas de Cómputo y Presupuesto que componen el presente pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de **pesos un mil trescientos ocho millones ochocientos cinco mil ciento setenta y ocho con 00/100 centavos \$1.308.805.178,00.**

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará **el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto**, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, o en la oficina/sala que se designe a tal fin, con la presencia (no obligatoria) de los oferentes que deseen participar.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD Y CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Web Municipal. El Pliego no tendrá costo y estará disponible para su adquisición solicitándolo al siguiente correo: **compras_proveedores@tandil.gov.ar**, desde su publicación hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCION: Para ser admitidos en la presente **licitación** todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la **licitación** y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo, presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38° de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la misma;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

Atento los predios donde se realizarán las obras son de libre acceso y están perfectamente delimitados, no se exigirá constancia de visita a obra.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. **La visita de obra podrá coordinarse con la Dirección de**

Vivienda y Obras Públicas.

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta **licitación**, por sí o por interpósita persona:

- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente a las demás requeridas en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo de las GARANTÍAS;
- Los inhabilitados por condena judicial;
- Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- Los que sufran inhibición general de bienes;
- Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

A. **Certificados de Capacidad:** El oferente podrá presentar alguno de los siguientes Certificados de Capacidad:

- El **Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera** del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El **Certificado de Capacidad de Contratación Anual** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

El monto disponible de capacidad deberá ser igual o superior a pesos mil novecientos setenta y dos millones ciento setenta y dos mil ciento ochenta y seis con 03/100(\$1.972.172.186,⁰³).

B. **En caso de no contar con ninguno de los certificados** enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- I. **Balances Contables** correspondientes a los **últimos tres (3) ejercicios exigibles**, debidamente autenticados.
- II. **Calificación Bancaria** expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de la **licitación**, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán presentadas en formularios idénticos a los anexados al presente Pliego, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelineas o errores que no hayan sido debidamente

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

salvados. El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en dos sobres, consignando en ambos la referencia: “**Licitación Pública 12-01-26, sobre N° 1 o N° 2**”, según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- A. Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;**
- B. El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;**
- C. Contrato Profesional por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra y con conocimientos en el sector, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional;**
- D. Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el **FORMULARIO FDGS 01 ADJUNTO**;**
- E. En caso de ser el oferente **Persona Jurídica**, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.**

En caso de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”–, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.

Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta **licitación**, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

F. Listado de obras ejecutadas en similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivas Recepciones Finales o Provisorias, y listado de obras en curso de ejecución, esta información debería contener como mínimo: monto de contrato, monto ejecutado, plazo de obra y fecha de inicio, ubicación de la obra y descripción. **El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;**

G. **Documentación referida a la capacidad técnica financiera de la entidad**, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

H. **Planilla de Propuesta Básica Obligatoria y Propuesta Alternativa (Opcional) con Anticipo Financiero de hasta el 20%, en idéntico formato que las integrantes en el presente pliego;**

I. **Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;**

J. Cronograma, curva de trabajo y curva de inversión del proyecto de obra;

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, b, c, h, i serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de **pesos trece millones cien mil con 00/100 (\$13.100.000,00)** y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de Seguro de Caución Digital debidamente certificada, y en su caso, legalizada por el respectivo colegio;

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, se mantendrá vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio. ***En caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, deberán legalizarse por el respectivo Colegio.***

Se agrega ejemplo de conformación de legalizaciones, puesto que hemos observado faltantes en reiteradas ocasiones.

Agregamos ejemplo Caución:



Crédito y Caución SA
Compañía de Seguros

TE. (54 11) 5217 0900 | Email: info@creditoycaucion.com.ar | www.creditoycaucion.com.ar

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES **POLIZA N° 142.462**

Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros - C.U.I.T. 30-68787435-4 (el Asegurador) con domicilio en 25 de Mayo 565 Piso 3º U.E. 11 (C1002ABK) C.A.B.A. en su carácter de fiador

Se manifiesta Ejemplo Certificación por Escribano de la Póliza Caución:



ACTUACIÓN NOTARIAL
DIGITAL EXTRAPROTOCOLAR



22215210302532/1

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 2152 de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que el señor Mariano Daniel DEL CORPO,

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

Se manifiesta Ejemplo Legalización por caso de extraña jurisdicción de póliza de caución:



Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Si el Oferente hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 17° (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Tandil de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 37°.

Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, aunque su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

ARTÍCULO 19: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente **dentro de los cinco (5) días anteriores a dicho vencimiento**, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar. Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 22: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 23: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la **licitación** procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria”, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados. De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

respetarse las siguientes condiciones:

Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.

Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.

El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 24: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas y el Director de Vivienda y Obras Públicas, y/o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 25: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al veinte por ciento del monto establecido para la garantía de oferta. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 26: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 27: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubiere dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 28: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

ARTÍCULO 29: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Sera la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas, y estará compuesta por el Director de Obras Públicas, el área de Gestión de Procesos y el responsable designado para la inspección de obra, o quienes se designen en su reemplazo.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea superior en un cinco por ciento (5%) al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 30: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se registrarán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.

La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.

Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

ARTÍCULO 32: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- Importe de la propuesta;
- Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
- Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

El Municipio de Tandil, podrá adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 33: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la **Licitación**.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 36. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 82.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario de ingeniero habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

ARTÍCULO 36: GARANTIA DE CONTRATO, GARANTÍA DE ANTICIPO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectúe.

Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituído por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Tratándose de una póliza de seguro de caución, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

GARANTÍA FINANCIERA: Si se hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 17º (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Tandil de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, podrá constituirse y otorgarse por alguno/s de los siguientes modos:

- Aval o fianza bancarios;

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

- Títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar;
- Póliza de seguro de caución;
- Derecho real de hipoteca.

Tratándose de aval o fianza bancarios, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que la garantía se constituyera mediante la cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar, deberán observarse las siguientes prescripciones:

A los efectos de la integración de la garantía, serán dados por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.

Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires, y en este último caso que coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.

La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.

El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.

Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeran excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o repotenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un seguro de caución, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- Indicador patrimonial "C" (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- Indicador patrimonial "D" [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- Indicador patrimonial "E" [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Téc.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de derecho real de hipoteca, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

- Constituirse a favor de la Municipalidad de Tandil;
- Conceder a Municipalidad de Tandil 1° grado de preferencia;
- Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.
- El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se adelante por el Anticipo Financiero.
- El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.
- El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.
- Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir el Anticipo Financiero o su remanente, el Municipio tendrá derecho a exigir la constitución de una nueva Garantía de Anticipo Financiero, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en el art. 25.B., en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.
- Cualquiera sea la modalidad en que se constituya u otorgue la Garantía de Anticipo Financiero, permanecerá en vigencia hasta que se haya ejecutado en obra el pago anticipado, lo que se determinará por certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas. Su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.
- La Garantía de Anticipo Financiero que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Para la ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato o de Anticipo Financiero se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.

En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 37: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
- Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
- Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.
- Plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 38: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado.

En caso de que la Adjudicataria no concurreniera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- Los análisis de precios, cálculos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no;
- Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.
- Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- Los planos de obra.

ARTÍCULO 40: CESIÓN DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;

Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas. Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 41: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará, además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 42: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

ARTÍCULO 43: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 44: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 82 del presente Pliego.

ARTÍCULO 45: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de **ciento ochenta (180) DIAS** corridos a contar desde el Acta de Replanteo de Obra señalada en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 46: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 47: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad desde que se inicia hasta el final de la obra, respecto de la vigilancia y seguridad continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, colocando luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 48: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalizado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 49: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales. En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que, al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 50: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 51: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 53: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;

La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;

La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 55: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran Instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas,

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 56: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA: El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 57: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
- El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
- El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.
- La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

- Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

ARTÍCULO 58: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "Libro de Órdenes de Servicio" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación. La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 59: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 82.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 60: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado.

Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 61: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 62: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder. La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto.

El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 63: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 64: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 65: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo, el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 67: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 69: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como “día de lluvia” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 70: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato; B. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado B, las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 72: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 73: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 74: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención acompañando Póliza de Caución por importe equivalente. La misma deberá constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión, y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de obra. Las firmas deberán autenticarse por escribano público y, en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, legalizarse por el respectivo

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Colegio.

ARTÍCULO 75: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, dentro los **20 días** de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán por transferencia bancaria a la cuenta declarada por el proveedor mediante el Formulario respectivo (Tesorería Municipal), sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 76: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 79, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 77: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 78: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se permitirá en los términos del decreto 290/2021 (texto actualizado con modificaciones introducidas en Dcto 995/22) de la Provincia de Buenos Aires a todo evento la estructura de ponderación de costos que integrará la formula base será la siguiente:

ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

Cordón cuneta, Arenado y Desagües Pluviales		
INSUMOS	FUENTE	PORCENTAJE
Mano de Obra	Artículo 15º Dec. 1295 Inc a)	18%
Arenado	Artículo 15º Dec. 1295 Inc m)	4%
Cemento	Artículo 15º Dec. 1295 Inc n)	18%
Piedra partida	15320-1CPC	16%
Equipos	44440-2CPC	21%
Gastos Generales	Artículo 15º Dec. 1295 Inc p)	20%
Gastos Financieros	T.N.A. Banco Nación	3%
Total del rubro Cordón Cuneta y Desagües Pluviales		100%

Las fuentes serán de los índices correspondientes será las aportadas por la Provincia de Buenos Aires a través de sus Organismos correspondientes, en caso de no tener actualización los mismos se recurrirá a la fuente INDEC.

ARTÍCULO 79: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 80: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 81: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 82: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

de la póliza): 0,1 %.

- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 83: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisionales.

ARTÍCULO 86: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.

A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Gobierno para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.

Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.

El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.

Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.

Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición. Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados;
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada; e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los casos b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Dirección dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.

La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.

Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo, se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.

Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 90, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.

En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 93: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 94: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 95: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

FORMULARIO FDCS 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,....., en representación de, declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

Asimismo, para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:

- Quebrado/s ni concursado/s,
- Inhabilitado/s por condena judicial;
- Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- En estado de inhibición general de Bienes;
- Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

En el día.....del mes dede 2026, se ha presentado la Empresa
....., en el predio
derealizando la visita de obra,
que le ha permitido conocer las características del lugar, de la obra propiamente dicha, lugar de ubicación
y vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas inherentes a la realización de la misma.

Licitación:.....

.....

Firma y aclaración oferente

.....

Firma Responsable Municipalidad

.....

Firma y aclaración oferente

.....

Firma representante técnico

LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”

FORMULARIO DE LA PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe, _____ en representación de
_____ con domicilio constituido en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en el Código de
Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la obra:
**LICITACIÓN PÚBLICA 12-01-26 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGUES PLUVIALES
– PREDIO CARRASCO, por un monto de pesos mil trescientos ocho millones ochocientos cinco mil ciento
setenta y ocho con 00/100 centavos \$1.308.805.178,00** y habiendo recogido en el lugar los datos necesarios, se
compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y el Pliego de Bases y
Condiciones Legales los trabajos allí detallados, por la suma de pesos

_____ (\$.....)

Acompaña comprobante de garantía de oferta por el importe de pesos _____

_____ (\$.....).

Declara conocer todos los términos del legajo, el lugar y características donde se ejecutarán las obras,
comprometiéndose a entregar lo solicitado según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLAZO DE ENTREGA: 180 días corridos.

FECHA:

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y DESAGUES PLUVIALES - CONSORCIO CARRASCO MUNICIPIO

Items	Descripcion	Unid.	Cant.	P.Unit. (\$)	P.Acum. (\$)
OBRA: CORDON CUNETA					
1	MOVIMIENTO DE SUELOS				
1.1	Movimiento de suelos para ejecucion de cordones, retiro de suelo vegetal y de nivelacion, de la sub rasante, con intercambio de suelos en los casos que se requieran y compactado final de la sub rasante	ml	6485.00	\$	\$
2	CONSTRUCCION DE BASE PARA CORDONES CUNETAS Y BADENES				
2.1	Colocacion de material base de cordon de suelo seleccionado/estabilizado estabilizado petreo esp 0,20, compactacion, nivelado y sellado final	m2	4656.00	\$	\$
2.2	Colocacion de material seleccionado/estabilizado petreo esp= min 0,20, compactacion, nivelado y sellado final, para base de badenes	m2	857.00	\$	\$
3	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA				
3.1	Moldeo, llenado, curado, recalce y limpieza-esp.cc. 0,15 m	ml	3104.00	\$	\$
3.2	Construccion de badenes de cruce de calle, incluye: moldeo, Llenado curado y recalce del cordon	m2	714.00	\$	\$
4	ROTURA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ENSANCHE				
4.1	Aserrado y Levantado del cordon de Chapaleofu Moldeo, llenado, curado, recalce y limpieza de obra-esp. 0,18 m	m2	1400.00	\$	\$
5	ARENADO DE CALLES				
5.1	Excavacion faltante, perfilado, saneado y nivelado de la sub rasante	m2	16643.00	\$	\$
5.2	Ejecucion del arenado entre cordon cuneta, esp.final. 0,20 m, nivelado, compactado y sellado final	m2	16643.00	\$	\$
SUB TOTAL OBRA DE CORDON CUNETA					\$
DESAGUES PLUVIALES					
1	MOVIMIENTO DE SUELOS-EXCAVACION				
	Incluye todo el movimiento de suelo: Excavacion para conductos de caños de Ø 1,00 m	m3	1980.00	\$	\$
2	CONSTRUCCION: CONDUCTO DE CAÑOS				
	Colocacion de tubos de Hº Cº Ø 1,00 m	m3	580.00	\$	\$
3	CONSTRUCCION CAMARAS DE Hº Aº				
	Ejecucion de camaras de inspeccion en hormigon armado según tipologia y proyecto de obra	Unid	5.00	\$	\$
4	CONSTRUCCION SUMIDEROS				
	Ejecucion de sumideros de capatacion según proyecto y planos de obra de detalles				
4.1	Sumideros: S.2 incluye caños de empalmes Ø 60	Unid	5.00	\$	\$
4.2	Sumideros: S.4 incluye caños de empalmes Ø 60	Unid	2.00	\$	\$
5	CANAL DE DESCARGA AL CUENCO				
5.1	Construccion de canal de descarga al cuenco de retencion, según seccion de obra detallada en los planos de obra y perfil longitudinal	ml	1017.00	\$	\$
5.2	Construccion de canal de badenes de cruce en Hº Aº desde cuneta opuesta, hasta el canal de descarga, ancho=4.00 m long= 10,00 m	ml	165.00	\$	\$
6	CONSTRUCCION CUENCO				
6.1	Construccion de cuenco de retardo, incluye excavacion, perfilado y compactacion	m3	2250.00	\$	\$
6.2	Obra de conduccion e ingreso al cuenco de Ø 1,00 , construccion de muro en el canal y el conducto, asi mismo muro de desembocadura	ml	30.00	\$	\$
6.3	Obra de conduccion de la descarga del cuenco a canal de calle Lavalle mediante conducto de Ø 0,40 m	ml	30.00	\$	\$
6.4	Obra de conduccion descarga desde la salida del cuenco hasta la embocadura del desague pluvial del Barrio Sanz Souci	ml	163.00	\$	\$
7	CORRIMIENTO DE ALAMBRADOS/TEJIDOS PARA ENSANCHE CALLE				
7.1	Obra de levantado del tejido y/o alambrado en el tramos de la descaga pluvial desde Aeronautica Argentina, hasta el cuenco en Lavalle, y vuelta a construir en el retiro	ml	570.00	\$	\$
SUB TOTAL OBRA DESAGUES PLUVIALES					\$
PRECIO TOTAL CALLES C.C Y PLUVIALES (incluyen todos los gastos y honorarios profesionales)					\$

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

PLANILLA DE PROPUESTA

OFERTA ALTERNATIVA OPCIONAL CON
ANTICIPO FINANCIERO DE HASTA EL 20%

El que suscribe con domicilio legal en la calle
..... No de esta ciudad, atento a lo dispuesto en el Código
de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones de la obra)
**LICITACIÓN PÚBLICA 12-01-26 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO**, por un monto de pesos mil trescientos ocho millones
ochocientos cinco mil ciento setenta y ocho con 00/100 centavos \$1.308.805.178,⁰⁰ y habiendo
recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos
de la Memoria Descriptiva y demás especificaciones técnicas del Pliego, los trabajos allí detallados, por la
suma de
pesos.....
(\$.....) solicitando un ANTICIPO FINANCIERO DE
HASTA UN VEINTE POR CIENTO
(20%).....equivalente a
PESOS.....
.....; monto que será respaldado a través
de:....., sujeto a
aprobación por parte del Municipio.

PLAZO DE ENTREGA: 180 días corridos

Tandil..... de de 2026

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico

PROPUESTA ALTERNATIVA OPCIONAL CON ANTICIPO:

Items	Descripcion	Unid.	Cant.	P.Unit. (\$)	P.Acum. (\$)
OBRA: CORDON CUNETA					
1	MOVIMIENTO DE SUELOS				
1.1	Movimiento de suelos para ejecucion de cordones, retiro de suelo vegetal y de nivelacion, de la sub rasante, con intercambio de suelos en los casos que se requieran y compactado final de la sub rasante	ml	6485.00	\$	\$
2	CONSTRUCCION DE BASE PARA CORDONES CUNETAS Y BADENES				
2.1	Colocacion de material base de cordon de suelo seleccionado/estabilizado estabilizado petreo esp 0,20, compactacion, nivelado y sellado final	m2	4656.00	\$	\$
2.2	Colocacion de material seleccionado/estabilizado petreo esp= min 0,20, compactacion, nivelado y sellado final, para base de badenes	m2	857.00	\$	\$
3	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA				
3.1	Moldeo, llenado, curado, recalce y limpieza-esp.cc. 0,15 m	ml	3104.00	\$	\$
3.2	Construccion de badenes de cruce de calle, incluye: moldeo, Llenado curado y recalce del cordon	m2	714.00	\$	\$
4	ROTURA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ENSANCHE				
4.1	Aserrado y Levantado del cordon de Chapaleofu Moldeo, llenado, curado, recalce y limpieza de obra-esp. 0,18 m	m2	1400.00	\$	\$
5	ARENADO DE CALLES				
5.1	Excavacion faltante, perfilado, saneado y nivelado de la sub rasante	m2	16643.00	\$	\$
5.2	Ejecucion del arenado entre cordon cuneta, esp.final. 0,20 m, nivelado, compactado y sellado final	m2	16643.00	\$	\$
SUB TOTAL OBRA DE CORDON CUNETA					\$
DESAGUES PLUVIALES					
1	MOVIMIENTO DE SUELOS-EXCAVACION				
	Incluye todo el movimiento de suelo: Excavacion para conductos de caños de Ø 1,00 m	m3	1980.00	\$	\$
2	CONSTRUCCION: CONDUCTO DE CAÑOS				
	Colocacion de tubos de Hº Cº Ø 1,00 m	m3	580.00	\$	\$
3	CONSTRUCCION CAMARAS DE Hº Aº				
	Ejecucion de camaras de inspeccion en hormigon armado según tipologia y proyecto de obra	Unid	5.00	\$	\$
4	CONSTRUCCION SUMIDEROS				
	Ejecucion de sumideros de capatacion según proyecto y planos de obra de detalles				
4.1	Sumideros: S.2 incluye caños de empalmes Ø 60	Unid	5.00	\$	\$
4.2	Sumideros: S.4 incluye caños de empalmes Ø 60	Unid	2.00	\$	\$
5	CANAL DE DESCARGA AL CUENCO				
5.1	Construccion de canal de descarga al cuenco de retencion, según seccion de obra detallada en los planos de obra y perfil longitudinal	ml	1017.00	\$	\$
5.2	Construccion de canal de badenes de cruce en Hº Aº desde cuneta opuesta, hasta el canal de descarga, ancho=4.00 m long= 10,00 m	ml	165.00	\$	\$
6	CONSTRUCCION CUENCO				
6.1	Construccion de cuenco de retardo, incluye excavacion, perfilado y compactacion	m3	2250.00	\$	\$
6.2	Obra de conduccion e ingreso al cuenco de Ø 1,00 , construccion de muro en el canal y el conducto, asi mismo muro de desembocadura	ml	30.00	\$	\$
6.3	Obra de conduccion de la descarga del cuenco a canal de calle Lavalle mediante conducto de Ø 0,40 m	ml	30.00	\$	\$
6.4	Obra de conduccion descarga desde la salida del cuenco hasta la embocadura del desagüe pluvial del Barrio Sanz Souci	ml	163.00	\$	\$
7	CORRIMIENTO DE ALAMBRADOS/TEJIDOS PARA ENSANCHE CALLE				
7.1	Obra de levantado del tejido y/o alambrado en el tramos de la descaga pluvial desde Aeronautica Argentina, hasta el cuenco en Lavalle, y vuelta a construir en el retiro	ml	570.00	\$	\$
SUB TOTAL OBRA DESAGUES PLUVIALES					\$
PRECIO TOTAL CALLES C.C Y PLUVIALES (incluyen todos los gastos y honorarios profesionales)					\$

**LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES
PLUVIALES – PREDIO CARRASCO”**

Anexo n°1:

PLANOS: Agregados como ARCHIVO ADJUNTO a este pliego PDF.

.....
Firma y aclaración oferente

.....
Firma representante técnico



Municipalidad de Tandil

*2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar*

•
•

**Pliego Importado
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Pliego LICITACION PÚBLICA 12-01-26 “OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES – PREDIO CARRASCO” con planos adjuntos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 69 pagina/s.